



ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" UNIÓN COMUNAL DE MUJERES DE PADRE HURTADO "

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a **30 ABR 2026**, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde don **FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA**, cédula de identidad y rol único tributario N° 15.930.807-3, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra y en adelante "La Organización" "Unión Comunal de Mujeres de Padre Hurtado", Rut. 65.034.841-9, inscrita bajo el N°1139298 del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por Doña Angélica Rebolledo Soto, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Camino [REDACTED], Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o **precario**, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el objetivo de generar instancias de comunicación, colaboración y participación de las directivas de en conformidad a los señalado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°379/2026, adoptado en Sesión ordinaria N° 11 de fecha 14 de abril 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 748 del 27 de abril de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

CRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGNMJ3-015>



ASESORIA JURIDICA

SEXTO: Modalidad y Monto de la Subvención: La subvención alcanza a la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Detalle del destino y de los gastos a efectuarse con cargo a la subvención: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto: Subvención “Organizaciones que fomentan la autonomía de mujer”

OCTAVO: Rendición de cuentas: En conformidad a la forma en que fue solicitada y otorgada la subvención y a las disposiciones legales que reglamentan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá rendir una cuenta o rendición final detallada y circunstanciada de los gastos efectuados, fundada en documentación auténtica, en original, y sin enmiendas, **a más tardar el ultimo día hábil de diciembre de 2026.-** Esta cuenta deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal.- En el evento que la entidad beneficiaria no alcanzare a invertir o a gastar la totalidad de los fondos entregados por concepto de subvención, conjuntamente con la entrega de su cuenta anual, deberá hacer **devolución** de los fondos que no alcanzó a gastar en el curso del año 2026.-

NOVENO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. -

DECIMO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención **específicamente** a la **naturaleza** y **características** particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en **actividades** desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad.

UNDECIMO: El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y cuatro en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 30-04-2026 09:34 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



ANGÉLICA REBOLLEDO SOTO
C.I. [REDACTED]

UNIÓN COMUNAL DE MUJERES DE PADRE HURTADO

CRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y **autenticidad** de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGNMJ3-015>